

me la W dpVMréi»

ORDENANZA N° 8509199.-

VIS TO:

**El Expediente N° CD-003-R-98, y.-**

CONSIDERANDO :

Que a fojas 01 el señor RUGGIERO Armando, DNI. N°93.319.121, con domicilio en calle Stefenelli N°571 de la ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la deuda que mantiene con este Municipio por el Derecho de Cementerio por los restos de quien en vida fueran Guerriero de Contreras Rosalía, depositados en Partida 09047 y RUGGIERO Néstor Fabián depositados en partida 10127 del Cementerio Parque;

Que el peticionante solicita la exhumación y entrega de los restos, pedido que ocasionaría la no generación de nueva deuda la cual le es imposible afrontar;

Que de la encuesta socio-económica obrante a fojas 14 se desprende la difícil situación económica que atraviesa el peticionante;

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en su Despacho N° 032/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 11/99, celebrada por el Cuerpo el 30 de abril del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 67°) Inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°): CONDONASE la deuda devengada y no abonada que el señor -----RUGGIERO Armando, DNI.N°93. 319.121, domiciliado en Stefenelli N°571 de la ciudad de Neuquén, mantiene con este Municipio por la prestación de servicios en el Cementerio Parque por los restos de GUERREIRO de Contreras Rosalía, depositados en Partida 09047 y RUGGIERO Néstor Fabian, depositados en Partida N°10127.-**

**ARTICULO 2°): EXIMASE del pago por los Derechos de Cementerio establecido en el -----Título XVIII, Artículo 71°, punto 2, Inciso a) por los restos mencionados en el Artículo 1°.-**

**ARTICULO 3°): OTORGASE al señor RUGGIERO Armando DNI. N°93.319.121, ----- un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la notificación de la presente Ordenanza p a retirar los restos cremados de quienes en vida fueron Guerriero de Contreras Ro lía iy Ruggiero Néstor Fabián.-**

a^tcP^á: **Le PiMaint**

**ARTICULO 4°):** En caso de que los restos no fueran retirados en el período  
-----mencionado en el artículo anterior, serán depositados en el osario  
común.-

**ARTICULO 5°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ABRIL DE  
MIL NOVIENTOS NOVENTA Y NUEVE (EXPEDIENTE N° CD 003-**R-98**):

ES COPIA:  
New!

FDO: FUENTES  
GAITAN.-



;-ienanza **Muniapal No2SL\_...1\_-----/19-**

**P:omu'g.HHa por D3creto** PJo ^3-\_/19\_/-

^[s.ro.^iG. ^^ 77 n - - - - -